



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 108 -2015-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Mayo del 2015.

VISTO:

El proveído contenido en el Oficio N° 481-2015-GR-CAJ-DRA-DCA/CULT. Y PROY., de fecha 26 de mayo del 2015, con Registro MAD N° 1805963.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, autoriza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, aprobando adicionales de obra, señalando que durante la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO ZONANGA ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA", se ha generado deductivos de obra, adicionales por mayores metrados, así como adicionales de obra por partidas nuevas; los mismos que tiene la conformidad del Residente y Supervisor de la Obra, de igual manera de la Dirección de Competitividad Agraria; debiendo aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, el Ing. Marcial Carranza Díaz en su calidad de Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO ZONANGA ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA", hace llegar al Director de Competitividad expedientes de: a) Deductivo Vinculante de Obra N° 001 (costo directo) por el monto de S/ 203,593.24; b) Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados (costo directo), por el monto de S/. 194,753.33, c) Adicional de Obra N° 02, por partidas nuevas (presupuesto total) por el monto de S/. 320,824.50; con un porcentaje en adicionales del 12.07%; cuyo monto cuantitativo para la ejecución de partidas de adicionales asciende a S/. 311,984.58.

Que, en el Informe del Deductivo de Obra N° 01, emitido por el Residente y Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO ZONANGA ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA", efectúan el sustento técnico de los deductivos de la obra, cuyo presupuesto deductivo vinculante N° 01 compete a las siguientes partidas: Bocatoma, Desarenador, Caja de Canal y Obras de Arte; por el monto de S/ 203,593.24. Asimismo, en el Informe del Adicional de Obra N° 001: Por Mayores Metrados, realizan el sustento técnico y el presupuesto adicional de la obra compete a las siguientes partidas: Bocatoma, Desarenador, Caja de Canal y Obras de Arte; por el monto de S/. 194,753.33. Del mismo modo, en el Informe de Adicional de Obra N° 01: Por Partidas Nuevas, efectúan el sustento técnico de la obra, cuyo presupuesto adicional de Obra N° 02, por partidas nuevas compete a: Bocatoma, Caja de Canal y Estructuras en Deslizamiento; por el monto de S/ 320,824.50

Que el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias regula las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, estableciendo que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Por su parte, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, refiere para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. En tal sentido, compete la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobar los deductivos y adicionales para la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 108 -2015-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Mayo del 2015.

DEL CANAL DE RIEGO ZONANGA ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA”, solicitado por el Residente y Supervisor de dicha obra aprobado por el Director de Competitividad Agraria.

Que, la ejecución de obras adicionales por disposición del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias sólo procederá cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”; por lo que, el área usuaria deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición; teniendo en cuenta que el expediente reformulado aprobado de la obra es de “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO ZONANGA ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA” S/. 2,584,927.46 nuevos soles y las partidas adicionales asciende al monto de S/. 311,984.58 nuevos soles.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración, Planificación Agraria y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- “APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N° 001 (costo directo), por el monto de S/ 203,593.24 nuevos soles, para la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO ZONANGA ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA”.

Artículo Segundo.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados (costo directo), por el monto de S/. 194,753.33, nuevos soles, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO ZONANGA ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA”

Artículo Tercero.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02, por partidas nuevas (presupuesto total) por el monto de S/. 320,824.50 nuevos soles, para la obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO ZONANGA ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA”

Artículo Cuarto.- APROBAR el monto cuantitativo para la ejecución de partidas de adicionales asciende a S/. 311,984.58 nuevo soles, para la “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO ZONANGA ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA”.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesado, al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; del mismo modo, publicar en el Portal Electrónico de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Abner Rubén Romero Viquez
DIRECTOR